

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de diciembre de 2002.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de diciembre de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2003, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 14 de marzo de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1132/1993 y de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 3809/1996.

En el recurso contencioso-administrativo número 1132/1993, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental contra resolución desestimatoria por silencio administrativo (confirmada posteriormente por resolución denegatoria de 17 de febrero de 1994 del Consejero de Economía y Hacienda) del Recurso interpuesto contra el Acuerdo del Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 19 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que, rechazando los motivos de inadmisibilidad alegados, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo (confirmada posteriormente por resolución denegatoria de 17 de febrero de 1994 del Consejero de Economía y Hacienda) del Recurso interpuesto contra el Acuerdo del Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se exigía que el “Proyecto de Instalación de una Planta de Trituración y Homogeneización de Arcillas”, situada en el Polígono Industrial Tartessos, fuese firmado por un Titulado de Minas y no por un Ingeniero Industrial, como de hecho había sido presentado. Sin costas.»

En el recurso de casación núm. 3809/1996, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado Sentencia con fecha 17 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que no ha lugar al recurso de casación núm. 3809/1996, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, contra la sentencia dictada el 19 de septiembre de 1995 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y recaída en el recurso 1132/1993, e imponemos a la parte recurrente las costas del recurso de casación.»

Mediante providencia de fecha 13 de febrero de 2003 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.^o 5.^a de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985,

de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 6 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una línea eléctrica de alta tensión 220 kV con origen en la subestación Guadalteba y final en la subestación Tajo de la Encantada y se autoriza asimismo las subestaciones Guadalteba, Teba y ampliación de Tajo de la Encantada. (PP. 517/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de septiembre de 2001, la empresa Desarrollos Eólicos, S.A., con domicilio social en Avda. de la Buhaira, núm. 2 de Sevilla, solicitó en la D.P. de Málaga de esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa para la instalación de una línea A.T. 220 kV, con origen en la futura subestación «Guadalteba» y final en la subestación «Tajo de la Encantada». Solicitaba también la autorización administrativa para las subestaciones «Guadalteba» y «Teba» así como ampliación de la subestación «Tajo de la Encantada».

La finalidad de estas instalaciones, es la evacuación de energía que producirán varios parques eólicos a construir en la zona.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOJA núm. 149 de 29 de diciembre de 2001 y BOP de la provincia de Málaga núm. 3 de 4 de enero de 2002.

Tercero. De acuerdo con el artículo 127 del R.D. 1955/2000 se remitieron separatas del anteproyecto, a los organismos y entidades afectadas que se indican, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones:

- a) Subestación 220/66/20 kV denominada «Guadalteba».
- Ayuntamiento de Teba.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Cultura.
- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena).
- Sevillana de Electricidad.
- Confederación Hidrográfica del Sur.

- b) Subestación 220/66/20 kV denominada «Teba».
- Ayuntamiento de Teba.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Cultura.
- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena).
- Sevillana de Electricidad.
- Confederación Hidrográfica del Sur.

- c) Ampliación del Parque Intemperie 220 kV de la Subestación denominada «Tajo de la Encantada».
- Ayuntamiento de Alora.

- Sevillana de Electricidad.

d) Línea a 220 kV D/C Tajo de la Encantada-Guadalteba.

- Ayuntamiento de Alora.
- Ayuntamiento de Ardales.
- Ayuntamiento de Teba.
- Confederación Hidrográfica del Sur.
- Consejería de Medio Ambiente. Dpto. de Vías Pecuarias.
- Consejería de Medio Ambiente. Infoca.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Cultura.
- Diputación Provincial de Málaga.
- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena).
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Fomento.
- Sevillana de Electricidad.
- Renfe.
- Compañía Logística de Hidrocarburos CLH.

De estos organismos y entidades, unos contestaron y emitieron informe con condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y de otros fue aceptada la propuesta del solicitante, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de informe.

Cuarto. Durante el período de información pública, presentaron alegaciones las siguientes entidades afectadas.

- P.T. Tecnología Iber S.L.U.
- Wiget Andalucía, S.A.
- Asociación de Promotores de Parques Eólicos de Málaga.
- Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, S.A. Gean S.A.
- Ecosistemas del Sur, S.L.
- Enerwind, S.L.

Dichas alegaciones fueron remitidas y contestadas por la entidad solicitante.

Quinto. Consta en el expediente que Desarrollos Eólicos tiene asignada por Compañía Sevillana de Electricidad, S.L.U. (Endesa) punto de conexión en la Subestación Tajo de la Encantada con potencia de evacuación 114,6 Mw.

Sexto. Consta en el expediente declaración de impacto ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga de fecha 28 de junio de 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, R.D. 2818/1998 de 23 de diciembre sobre producción de energía eléctrica por instalación abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el R.D. 2818/1998, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.